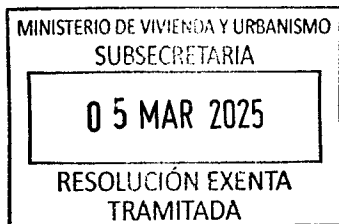


REFRENDADO

APD/CEV/CCM/BZC/FBJ



**ASIGNA BENEFICIO DE SALA CUNA
A CAROLINA ALEJANDRA CARMEN
SANTIBÁÑEZ SEPÚLVEDA Y
DISPONE PAGO POR EL PERÍODO
QUE SEÑALA.**

**SANTIAGO, 05 MAR. 2025
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
EXENTA N° 47**

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; los artículos 203 y ss. del Código del Trabajo; la Resolución Exenta N° 4.386, de 2013, de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones; el Dictamen N° 68.316, de 2016, el Instructivo N° 6.381, de 2018, el Dictamen N° 14.554, de 2019, el Dictamen N° 24.524, de 2019, y la Resolución N° 6, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal, todos de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO

- Que, de acuerdo al Dictamen N° 68.316, de fecha 16 de septiembre de 2016, y al Instructivo N° 6.381, de 2018, ambos de la Contraloría General de la República, han señalado que, en situaciones excepcionales un lactante menor de dos años, cuya condición de salud sea grave y permanente, que le impide asistir a una sala cuna convencional, corresponde al Servicio del cual depende la(el) funcionaria(o) posibilitar el derecho de la madre de acceder al beneficio en forma remunerada.
- La solicitud del beneficio de sala cuna a través del pago de una suma de dinero, de fecha 9 de enero de 2025, de la funcionaria Carolina Alejandra Carmen Santibáñez Sepúlveda, RUN 13.510.681-k, Profesional contratada asimilada al grado 9 EUR, de dotación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.
- Que, a través de informe médico entregado por el facultativo, doctora Gabriela Figueroa Téllez, RUN 12.299.819-3, la funcionaria Carolina Alejandra Carmen Santibáñez Sepúlveda, acredita que su hijo Gabriel Acuña Santibáñez, RUN 28.464.807-2, nacido el 19 de junio de 2024, adolece de una enfermedad grave que le impide asistir en forma permanente a la sala cuna institucional.
- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente,

RECEIVED

74 7

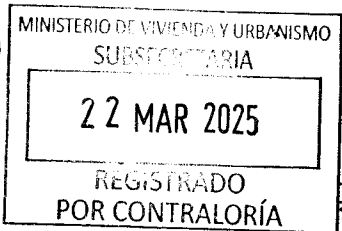
RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE** el pago de un monto en dinero equivalente al beneficio de sala cuna, a contar del 9 de enero de 2025 y hasta el 19 de junio de 2026, a la funcionaria Carolina Alejandra Carmen Santibáñez Sepúlveda, RUN 13.510.681-k, Profesional contratada asimilada al grado 9 EUR, de dotación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.
2. **DISPÓNESE** el pago por la suma de \$300.000.-, (trescientos mil pesos) mensuales a la funcionaria Carolina Alejandra Carmen Santibáñez Sepúlveda, RUN 13.510.681-k, por concepto de beneficio de sala cuna en favor del niño, Gabriel Acuña Santibáñez, RUN 28.464.807-2, nacido el 19 de junio de 2024, quien adolece de una enfermedad grave y permanente que le impide asistir a la sala cuna institucional o su monto proporcional en caso que la funcionaria haga uso de licencia médica del artículo 199 del Código del Trabajo.
3. El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a un monto total de \$5.220.000.-, (cinco millones doscientos veinte mil pesos), exentos de IVA, se imputa al ítem presupuestario, 22.08.008, del Centro de Costos DIVAD, detallado de la siguiente manera:

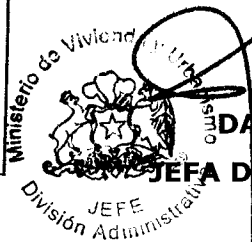
\$3.530.000.-, (tres millones quinientos treinta mil pesos), exentos de IVA, al ítem 22.08.008, (Centro de Costo DIVAD), del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

\$1.690.000.-, (un millón seiscientos noventa mil pesos), exentos de IVA, al ítem 22.08.008, (Centro de Costo DIVAD), del presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2026, según disponibilidad presupuestaria.

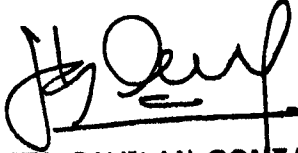
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA




DANIELA CANAS CASTRO
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Distribución:

- Contraloría General de la República.
- Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD
- Departamento de Contabilidad - DIFIN.
- Sección Gestión de la Información - DIVAD.
- Sección Asesoría Jurídica - DIVAD.
- Sección Remuneraciones - DIVAD.
- Sección Personal - DIVAD.
- Sección Partes y Archivo - DIVAD.
- Interesada.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	3.530.000.-
CENTRO DE COSTO	26 DIVAD
ITEM	22.08.008
ID SIGFE	7040617
FECHA	24.10.25 V.B. 12.13.2025

10

11

12

13

14



APD/CEV/CGM/BZC/FBJ

REF

REGISTRADO

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

22 mar 2025

JEFA UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

ASIGNA BENEFICIO DE SALA CUNA
A CAROLINA ALEJANDRA CARMEN
SANTIBÁÑEZ SEPÚLVEDA Y
DISPONE PAGO POR EL PERÍODO
QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 05 MAR. 2025

EXENTA Nº 47

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1.305, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; los artículos 203 y ss. del Código del Trabajo; la Resolución Exenta Nº 4.386, de 2013, de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones; el Dictamen Nº 68.316, de 2016, el Instructivo Nº 6.381, de 2018, el Dictamen Nº 14.554, de 2019, el Dictamen Nº 24.524, de 2019, y la Resolución Nº 6, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal, todos de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO

- Que, de acuerdo al Dictamen Nº 68.316, de fecha 16 de septiembre de 2016, y al Instructivo Nº 6.381, de 2018, ambos de la Contraloría General de la República, han señalado que, en situaciones excepcionales un lactante menor de dos años, cuya condición de salud sea grave y permanente, que le impide asistir a una sala cuna convencional, corresponde al Servicio del cual depende la(el) funcionaria(o) posibilitar el derecho de la madre de acceder al beneficio en forma remunerada.
- La solicitud del beneficio de sala cuna a través del pago de una suma de dinero, de fecha 9 de enero de 2025, de la funcionaria Carolina Alejandra Carmen Santibáñez Sepúlveda, RUN 13.510.681-k, Profesional contratada asimilada al grado 9 EUR, de dotación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.
- Que, a través de informe médico entregado por el facultativo, doctora Gabriela Figueroa Téllez, RUN 12.299.819-3, la funcionaria Carolina Alejandra Carmen Santibáñez Sepúlveda, acredita que su hijo Gabriel Acuña Santibáñez, RUN 28.464.807-2, nacido el 19 de junio de 2024, adolece de una enfermedad grave que le impide asistir en forma permanente a la sala cuna institucional.
- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente,



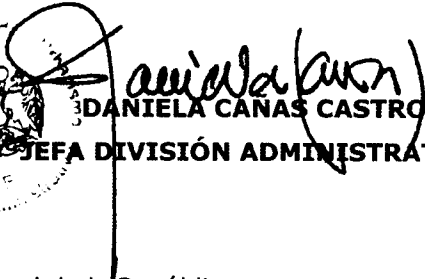
RESOLUCIÓN

- 1. **ASÍGNASE** el pago de un monto en dinero equivalente al beneficio de sala cuna, a contar del 9 de enero de 2025 y hasta el 19 de junio de 2026, a la funcionaria Carolina Alejandra Carmen Santibáñez Sepúlveda, RUN 13.510.681-k, Profesional contratada asimilada al grado 9 EUR, de dotación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.
- 2. **DISPÓNESE** el pago por la suma de \$300.000.-, (trescientos mil pesos) mensuales a la funcionaria Carolina Alejandra Carmen Santibáñez Sepúlveda, RUN 13.510.681-k, por concepto de beneficio de sala cuna en favor del niño, Gabriel Acuña Santibáñez, RUN 28.464.807-2, nacido el 19 de junio de 2024, quien adolece de una enfermedad grave y permanente que le impide asistir a la sala cuna institucional o su monto proporcional en caso que la funcionaria haga uso de licencia médica del artículo 199 del Código del Trabajo.
- 3. El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a un monto total de \$5.220.000.-, (cinco millones doscientos veinte mil pesos), exentos de IVA, se imputa al ítem presupuestario, 22.08.008, del Centro de Costos DIVAD, detallado de la siguiente manera:

\$3.530.000.-, (tres millones quinientos treinta mil pesos), exentos de IVA, al ítem 22.08.008, (Centro de Costo DIVAD), del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

\$1.690.000.-, (un millón seiscientos noventa mil pesos), exentos de IVA, al ítem 22.08.008, (Centro de Costo DIVAD), del presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2026, según disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


DANIELA CANAS CASTRO
JEFA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Distribución:

- Contraloría General de la República.
- Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
- Departamento de Contabilidad - DIFIN.
- Sección Gestión de la Información - DIVAD.
- Sección Asesoría Jurídica - DIVAD.
- Sección Remuneraciones - DIVAD.
- Sección Personal - DIVAD.
- Sección Partes y Archivo - DIVAD.
- Interesada.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	3.530.000.-
CENTRO DE COSTO	26 DIVAD
ITEM	22.08.008
ID SIGFE	7040617
FECHA	24.10.25